

LEY N.º 1164

Duodécimos del presupuesto de policía

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Autorízase al Poder Ejecutivo para pagar los

sueldos y gastos de policía correspondiente a los meses de marzo y abril con arreglo al presupuesto de 1877.

ART. 2.º — La imputación se hará a los incisos respectivos del presupuesto indicado.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia, a veintisiete de abril de mil ochocientos setenta y ocho.

JUIS SÁENZ PEÑA.

Carlos A. D'Amico.

ROQUE SAENZ PEÑA.

Juan M. Jordán.

Buenos Aires, abril 29 de 1878.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

CARLOS CASARES.

BONIFACIO LASTRA.